



Retiro, 28 ABR. 2015

DECRETO EXENTO N° 1276

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 (Ministerio de Hacienda) del año 2004 y modificaciones posteriores.
- 3) El Decreto Exento N°3.996, de fecha 13.12.13, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2014
- 4) La Resolución Exenta N° 5.444, de fecha 31.12.14 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2014, de fecha 31.12.14 suscrito entre el GORE del Maule y la I. Municipalidad de Retiro para la ejecución del proyecto "Const. Alumbrado Público Varios sectores, Comuna de Retiro"
- 5) El Decreto Exento N°711, de fecha 06.03.15, que crea la asignación y modificación presupuestaria correspondiente.
- 6) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública denominado "Const. Alumbrado Público Varios Sectores, Comuna de Retiro" ID N°4511-10-LE15
- 7) El Decreto Exento N°730, de fecha 10.03.15 que aprueba el llamado a licitación pública, los antecedentes de licitación y designa la comisión de apertura y evaluación de propuestas.
- 8) El Decreto Exento N°848, de fecha 19.03.15 que corrige bases y modifica plazos de licitación
- 9) El Decreto Exento N°986, de fecha 31.03.15 que designa al Secretario Municipal en reemplazo del Administrador Municipal y a la Directora Dideco en reemplazo de la Secretaria Comunal de Planificación para integrar la Comisión de Apertura de la Propuesta Pública
- 10) El Decreto Exento N°987, de fecha 31.03.15 que declara inadmisibles las ofertas presentadas por los dos proveedores que participaron de la licitación

CONSIDERANDO:

Que, se cometió un error involuntario al anotar en el decreto N°987 de fecha 31.03.15, el número de instrumento de la garantía de Seriedad de la Oferta presentado por la empresa "Luz Parral S.A.", debido a que este documento dicta como número de instrumento, el número de la oficina sucursal de la empresa y no el del instrumento, en cambio indica este número en el borde derecho del papel sin hacer ninguna mención.

DECRETO:

**CORRÍJASE**, la cláusula 2 del Decreto Exento N°987 de fecha 31.03.15, **DONDE DICE**: DEVUÉLVASE, los documentos que garantizan la Seriedad de las Ofertas declaradas Inadmisibles presentados por las empresas: "Proyectos y Servicios Rayo Spa." RUT N° 76.364.771-4, boleta N°225556-2 del Banco de Chile y "Luzparral S.A." RUT N° 96.866.680-0, boleta N° 138 del Banco Santander Chile cada una de ellas por un monto de \$100.000 (cien mil pesos), extendidas a favor de la I. Municipalidad de Retiro, **DEBE DECIR**: DEVUÉLVASE, los documentos que garantizan la Seriedad de las Ofertas declaradas Inadmisibles presentados por las empresas: "Proyectos y Servicios Rayo Spa." RUT N° 76.364.771-4, boleta N°225556-2 del Banco de Chile y "Luzparral S.A." RUT N° 96.866.680-0, boleta N° 8251942 del Banco Santander Chile cada una de ellas por un monto de \$100.000 (cien mil pesos), extendidas a favor de la I. Municipalidad de Retiro

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL

